1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones como organismo de tránsito, interactúa con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), sistema que permite centralizar, administrar y validar la información relacionada con los registros y trámites de tránsito y transporte.

En el desarrollo de estos procedimientos, se requiere utilizar dispositivos biométricos que permitan la captura de huellas dactilares para la autenticación de los funcionarios y la validación de la identidad de los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos establecidos para la operación del sistema.

En este sentido, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. ha establecido lineamientos técnicos relacionados con el uso de dispositivos biométricos homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y compatibles con el sistema RUNT. Asimismo, como parte del proceso de actualización tecnológica de la plataforma, se ha informado sobre la migración del API BRIDGE a .NET 8, lo que requiere verificar la compatibilidad de los dispositivos periféricos y la disponibilidad de las librerías de software necesarias para garantizar su correcto funcionamiento en el nuevo entorno tecnológico.

Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad identifica la necesidad de contar con huelleros biométricos que cumplan con los requisitos técnicos y de compatibilidad exigidos para la interacción con el sistema RUNT, de manera que se disponga de las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de los trámites y procedimientos a cargo del organismo de tránsito.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia, requiere la adquisición de huelleros biométricos que permitan garantizar la adecuada autenticación de los funcionarios y la validación de identidad de los ciudadanos durante los trámites que se adelantan a través del sistema RUNT, esta adquisición resulta necesaria para disponer de dispositivos que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. y la Registraduría Nacional del Estado Civil, especialmente en lo relacionado con la homologación y compatibilidad tecnológica.

La disponibilidad de estos dispositivos permitirá asegurar la continuidad y confiabilidad de los procesos que requieren validación biométrica, prevenir inconvenientes derivados de la incompatibilidad con las actualizaciones tecnológicas del sistema y contribuir al desarrollo oportuno de los trámites de tránsito y transporte, en consecuencia, la adquisición de los huelleros biométricos constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad tecnológica de la Secretaría y garantizar que los procedimientos que requieren autenticación y validación de identidad se realicen conforme a los requerimientos técnicos aplicables.

2. OBJETO: Adquisición de lectores biométricos (huelleros) con licencia para el sistema HQ-Runt para los trámites realizados en la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas (Antioquia).

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2302	109.2.1.8.04.09.002000	MINTIC, HQ RUNT Y CERTICAMARA	Adquisición de lectores biométricos (huelleros) con licencia para el sistema HQ-Runt para los trámites realizados en la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas (Antioquia)	$4.089.633
			TOTAL	$4.089.633

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con el Municipio de Caldas, Antioquia, a suministrar los huelleros biométricos requeridos por la Secretaria de Movilidad, con sus respectivas licencias, cuando a ello haya lugar, y el soporte técnico necesario para garantizar su correcto funcionamiento e integración con el sistema RUNT, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo la homologación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la compatibilidad con la versión tecnológica vigente de la plataforma.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Adquisición de lectores biométricos (huelleros) con licencia para el sistema HQ-Runt para los trámites realizados en la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas (Antioquia)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Adquirir tres (3) lectores biométricos de huella dactilar, con las respectivas licencias, software y controladores necesarios para su funcionamiento e integración con el sistema RUNT, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia.

2. Garantizar que los dispositivos biométricos suministrados cumplan con los requisitos de homologación y compatibilidad técnica exigidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., para su utilización en los procesos de autenticación y validación de identidad.

3. Disponer del soporte técnico, la configuración y la parametrización necesarios para la puesta en funcionamiento de los dispositivos biométricos, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos establecidos para su integración con el sistema RUNT.

CONDICIONES TECNICAS DE LA CONTRATACION

ITEM	BIEN Y/O PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD

1	Lector biométrico de huella dactilar	Lector biométrico para la validación de identidad y autenticación en los trámites realizados a través del sistema RUNT, con las respectivas licencias de software, controladores, configuración, parametrización y soporte técnico necesarios para su funcionamiento. Debe cumplir con los requisitos de homologación y compatibilidad tecnológica exigidos por la RNEC y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S.	3

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de los bienes y/o productos entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato
2. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
3. Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proceso contractual
4. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual, hará parte del Contrato.
3. Entregar bienes y/o productos de calidad.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
7. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a productos planteados por la supervisión y demás entidades competentes.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Ejecutar el contrato propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
12. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

13. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Movilidad un informe completo, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN:
El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES .DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400). conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el precio más bajo para el Municipio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos ($4.089.633) IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2302 de 2026.

6.1. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Caldas Antioquia cancelará el valor del presente contrato contra entrega de los elementos proporcionados en óptima calidad y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Anexo matriz de riesgos

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el oferente tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: **supervisor principal: DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO**, Secretario de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia y como **supervisora suplente: NIDIA PATRICIA GARCÍA JARAMILLO,** Inspectora de transporte y tránsito del municipio de Caldas, Antioquia.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. ESTUDIO DE MERCADO
El Municipio de Caldas Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende adquirir **lectores biométricos de huella dactilar compatibles con el sistema RUNT,** que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía dada la necesidad imperante de realizar la prestación del servicio.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**
 Dentro del mercado existen múltiples oferentes que se dedican a la venta o comercialización de **lectores biométricos de huella dactilar compatibles con el sistema RUNT,** que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia, pretende realizar el proceso de mínima cuantía para contratar la prestación del servicio dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

 Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener un objeto comercial relacionado con la **venta de lectores biométricos de huella dactilar compatibles con el sistema RUNT** que requiere el municipio.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Municipio de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la adquisición de tres lectores biométricos para la validación de identidad y autenticación en los trámites realizados a través del sistema RUNT, con las respectivas licencias de software, controladores, configuración, parametrización y soporte técnico necesarios para su funcionamiento, que cumplan con los requisitos de homologación y compatibilidad tecnológica exigidos por la RNEC y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. por valor de: **Cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos ($4.089.633) IVA incluido** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2302 del 03 de noviembre de 2026.**

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes productos:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Lector biométrico para la validación de identidad y autenticación en los trámites realizados a través del sistema RUNT, con las respectivas licencias de software, controladores, configuración, parametrización y soporte técnico necesarios para su funcionamiento. Debe cumplir con los requisitos de homologación y compatibilidad tecnológica exigidos por la RNEC y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S.	3

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para la adquisición de tres lectores biométricos para la validación de identidad y autenticación en los trámites realizados a través del sistema RUNT, con las respectivas licencias de software, controladores, configuración, parametrización y soporte técnico necesarios para su funcionamiento, que cumplan con los requisitos de homologación y compatibilidad tecnológica exigidos por la RNEC y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la adquisición y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y contrato.

De acuerdo con la Circular Externa 20254000000817 del Ministerio de Transporte, los dispositivos biométricos utilizados para interactuar con el sistema RUNT deben corresponder a referencias homologadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y compatibles con dicho sistema, en consecuencia, los lectores biométricos ofrecidos deberán encontrarse incluidos en la relación oficial de elementos compatibles publicada por el RUNT y cumplir con los requisitos técnicos necesarios para su adecuada operación.

Los dispositivos homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y que a su vez son compatibles con el Sistema RUNTPRO, pueden consultarse en el siguiente enlace oficial: https://www.runt.gov.co/actores/organismos-transito/elementos-compatibles/lista-de-elemen tos-compatibles.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos bienes y/o productos que constan con los siguientes valores:

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA**

 2022: Mínima Cuantía. Valor: Dos millones ciento dieciocho mil doscientos pesos ($2.118.200)

- **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**
 1. Homini S.A. NIT 811016072-2
 2. Indeevo S.A.S. NIT: 900166577-5
 3. Identica NIT. 830.132.832-9

- **ANÁLISIS DE LOS OFERENTES:** Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de **lectores biométricos de huella dactilar compatibles con el sistema RUNT** que cumplan con toda la normatividad para el efecto.

- **FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Los bienes y/o productos se entregarán en el Municipio de Caldas en la zona rural y urbana en los horarios establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

11. MULTAS:
En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del

cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

15. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:
No aplica, es funcionamiento

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 NOV 2026

DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO
Secretario de Movilidad
Rol Técnico

DANIEL ARROYAVE ÁNGEL
Abogado Contratista
Rol Jurídico

Proyectó: María Fernanda Correa Tamayo
Abogada Contratista